

VIERNES 5 DE ENERO DE 2024
AÑO CXI - TOMO DCCIX - N° 4
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD SANTA EUFEMIA

ORDENANZA N° 849/2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: RATIFICASE la "Adenda a los Convenios de Financiamiento para la Construcción de Viviendas", Decreto N° 373/22 y modificado por Decreto N° 822/22 y Decreto N° 1455/22, celebrada entre la Municipalidad de Santa Eufemia y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del "Programa 10.000 Viviendas – Línea Vivienda Semilla Municipios", creado por Decreto N° 373/22 y modificatorios del Poder Ejecutivo Provincial, celebrado con fecha 14 de noviembre de 2022, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicados en la localidad de Santa Eufemia, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, el que como Anexo Uno forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°: RATIFICASE la "Adenda a los Convenios de Financiamiento para la Construcción de Viviendas", Decreto N° 373/22 y Decreto N° 1455/22, celebrada entre la Municipalidad de Santa Eufemia y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del "Programa 10.000 Viviendas – Línea Vivienda Semilla Municipios", creado por Decreto N° 373/22 y modificatorios del Poder Ejecutivo Provincial, celebrado con fecha 14 de noviembre de 2022, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicados en la localidad de Santa Eufemia, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, el que como Anexo Dos forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°: RATIFICASE la "Adenda a los Convenios de Financiamiento para la Construcción de Viviendas Programa Vivienda Semilla (Decreto N° 993/21 y Decreto N° 1455/22)", celebrada entre la Municipalidad de Santa Eufemia y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, con fecha 14 de noviembre de 2022 en el marco del "Programa Vivienda Semilla", creado por Decreto N° 993/21 del Poder Ejecutivo Provincial, con el objeto de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicados en la localidad de Santa Eufemia, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración

SUMARIO

MUNICIPALIDAD SANTA EUFEMIA

Ordenanza N° 849/2022.....Pag. 1
Ordenanza N° 850/2022.....Pag. 1
Ordenanza N° 851/2022.....Pag. 2
Ordenanza N° 852/2022.....Pag. 2

COMUNA LOS REARTES

Resolucion N° 2559.....Pag. 2

y cooperación de los estados municipales y comunales, el que como Anexo Tres forma parte integrante de la presente.

Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, Regístrese y Archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HCD. SANTA EUFEMIA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2022.-

Promulgada por Decreto N° 41/2.022.-

Fdo.: Beatriz A. Poli Presidenta HCD, Juan C. Pizarro Secretario HCD

(La documentación que, como Anexo Uno, Dos y Tres son parte integrante de la presente Ordenanza, se encuentran para su consulta y conocimiento en Sede Municipal)

1 día - N° 504302 - s/c - 5/1/2024 - BOE

ORDENANZA N° 850/2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: RECONOCIMIENTO de la Posesión efectiva y de Utilidad Pública que prestaba y presta esta fracción de tierra por el término de Ley.-

Artículo 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a tomar todas las medidas pertinentes para la confección del Plano de Mensura de Posesión para la Prescripción Administrativa del inmueble designado como MANZANA MUNICIPAL 20, MANZANA PROVINCIAL 42, PARCELA 9 LOTE A-B, Nomenclatura Catastral C1 S1 M42; N° de Cuenta 18010331804-0.-

Artículo 3°: ORDENASE al Departamento Ejecutivo Municipal a tomar todas las medidas pertinentes para la Escrituración o Inscripción Administrativa en el Registro General de la Propiedad del inmueble ut supra mencionado y descripto.-

Artículo 4°: AUTORIZASE a los Doctores Ariel OJEDA, Matrícula Profesional N° 2-1432 y Laura Fabiana AGUIRRE, Matrícula profesional N° 2-1949, a los fines de tomar todas las medidas pertinentes para la Inscripción Administrativa en el Registro General de la Propiedad de la Provincia, del inmueble anteriormente descrito ut supra.-

Artículo 5°: Protocolícese, Comuníquese, Dese al R.M. y Archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HCD. SANTA EUFEMIA, 13 DE DICIEMBRE DE 2022.-

Promulgada por Decreto N° 43/2.022.-

Fdo.: Beatriz A. Poli Presidenta HCD, Juan C. Pizarro Secretario HCD

1 día - N° 504303 - s/c - 5/1/2024 - BOE

ORDENANZA N° 851/2022

VISTO: Y CONSIDERANDO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: RECONOCIMIENTO de la Posesión efectiva y de Utilidad Pública que prestaba y presta esta fracción de tierra por el término de Ley.-

Artículo 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a tomar todas las medidas pertinentes para la confección del Plano de Mensura de Posesión para la Prescripción Administrativa del inmueble designado como MANZANA MUNICIPAL 24, MANZANA PROVINCIAL 38, PARCELA 1, Nomenclatura Catastral C1 S1 M 38.-

Artículo 3°: ORDENASE al Departamento Ejecutivo Municipal a tomar todas las medidas pertinentes para la Escrituración o Inscripción Administrativa en el Registro General de la Propiedad del inmueble ut supra mencionado y descrito.-

Artículo 4°: AUTORIZASE a los Doctores Ariel OJEDA, Matrícula Profesional N° 2-1432 y Laura Fabiana AGUIRRE, Matrícula profesional N° 2-1949, a los fines de tomar todas las medidas pertinentes para la Inscripción Administrativa en el Registro General de la Propiedad de la Provincia, del inmueble anteriormente descrito ut supra.-

Artículo 5°: Protocolícese, Comuníquese, Dese al R.M. y Archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HCD. SANTA EUFEMIA, 13 DE DICIEMBRE DE 2022.-

Promulgada por Decreto N° 44/2.022.-

Fdo.: Beatriz A. Poli Presidenta HCD, Juan C. Pizarro Secretario HCD

1 día - N° 504304 - s/c - 5/1/2024 - BOE

ORDENANZA N° 852/2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: RECONOCIMIENTO de la Posesión efectiva y de Utilidad Pública que prestaba y presta esta fracción de tierra por el término de Ley.-

Artículo 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a tomar todas las medidas pertinentes para la confección del Plano de Mensura de Posesión para la Prescripción Administrativa del inmueble designado como MANZANA MUNICIPAL 26, MANZANA PROVINCIAL 50, PARCELA 010, LOTE 10, Nomenclatura Catastral C1 S1 M 50; N° de Cuenta 1801-03319222-4.-

Artículo 3°: ORDENASE al Departamento Ejecutivo Municipal a tomar todas las medidas pertinentes para la Escrituración o Inscripción Administrativa en el Registro General de la Propiedad del inmueble ut supra mencionado y descrito.-

Artículo 4°: AUTORIZASE a los Doctores Ariel OJEDA, Matrícula Profesional N° 2-1432 y Laura Fabiana AGUIRRE, Matrícula profesional N° 2-1949, a los fines de tomar todas las medidas pertinentes para la Inscripción Administrativa en el Registro General de la Propiedad de la Provincia, del inmueble anteriormente descrito ut supra.-

Artículo 5°: Protocolícese, Comuníquese, Dese al R.M. y Archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HCD. SANTA EUFEMIA, 13 DE DICIEMBRE DE 2022.-

Promulgada por Decreto N° 45/2.022.-

Fdo.: Beatriz A. Poli Presidenta HCD, Juan C. Pizarro Secretario HCD

1 día - N° 504306 - s/c - 5/1/2024 - BOE

COMUNA LOS REARTES

RESOLUCION N° 2559

PRESUPUESTO AÑO 2024

ARTÍCULO N° 1: FÍJASE en la suma de PESOS Dos Mil Cuatrocientos Siete Millones Trescientos Mil con 00/100 (\$ 2.407.300.000,00), de acuerdo

al detalle que figura en Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Resolución, el Presupuesto General de Gastos de la Administración de la COMUNA de LOS REARTES - DEPARTAMENTO CALAMUCHITA que regirá a partir del 01 de enero del año 2024.-

ARTÍCULO N° 2: ESTÍMASE en la suma de PESOS Dos Mil Cuatrocientos Siete Millones Trescientos Mil con 00/100 (\$ 2.407.300.000,00), los Recursos

para el año 2024, destinados a la financiación del Presupuesto General de Gastos de la Administración de la COMUNA, de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas, las que forman parte integrante de la presente Resolución. -

ARTÍCULO N° 3: Las REMUNERACIONES para el Personal Permanente, Personal Contratado y Personal Jornalizado, serán fijadas por Resolución de la Comisión Comunal. -

ARTÍCULO N° 4: En lo concerniente al RÉGIMEN DE CONTRATACIONES, su procedimiento se regirá por lo establecido a continuación:

Inciso 1º: Las adquisiciones, suministros, ventas de bienes, arrendamientos de propiedades, provisiones, trabajos y obras que deben hacerse o encomendarse a terceros, se ajustarán a las siguientes normas:

A) Cuando el monto de las operaciones a la que se refiere este inciso, no exceda de PESOS VEINTE MILLONES CON 00/100 (\$20.000.000,00) y puedan atenderse con créditos disponibles que tengan asignados por partidas del presupuesto vigente, podrá la COMUNA autorizarlos en forma Directa. -

B) Cuando el monto de las operaciones excediera de PESOS VEINTE MILLONES CON 00/100 (\$20.000.000,00) sin superar la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES CON 00/100 (\$ 25.000.000,00), se efectuara mediante Concurso de Precios, el que deberá reunir los siguientes requisitos:

1- Resolución Interna de la Presidente de la COMUNA, disponiendo Concurso de Precios y fijando día y hora de la apertura de las propuestas,

2- Un mínimo de 2 (dos) propuestas, las que deberán presentarse en sobre sin membretes, cerrados y lacrados.-

C) Cuando el monto exceda de VEINTICINCO MILLONES CON 00/100 (\$ 25.000.000,00), se realizará por Licitación Pública mediante Resolución, para lo cual se establecen los siguientes términos:

1-Cuando el monto exceda de VEINTICINCO MILLONES CON 00/100 (\$ 25.000.000,00) y no supere los PESOS TREINTA MILLONES CON 00/100 (\$30.000.000,00) las publicaciones serán efectuadas como mínimo 2 (dos) días consecutivos en el Boletín Oficial De la Provincia.

2-Cuando el monto exceda TREINTA MILLONES CON 0/100 (\$ 30.000.000,00), las publicaciones se efectuarán como mínimo durante 2 (dos) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia y durante 1 (un) día en el diario de mayor circulación de la zona.-

D) Todos los montos mencionados en los puntos a, b, y c, anteriormente, serán actualizados por Resolución de la Comisión Comunal.

E) Además podrá procederse por Contratación Directa en los siguientes casos:

1- Mediante Resolución Interna de la COMUNA cuando en caso de Urgencia manifiesta y por necesidades imperiosas, no puede esperarse sin grave perjuicio de la función o servicio público, un llamado a licitación;

2- Mediante Resolución de la Comisión Comunal, cuando hubiera sido declarada desierta o fracasada por cualquier motivo la Licitación o Concurso de Precios.

3- Mediante Resolución de la Comisión Comunal, cuando las obras, bienes o servicios sean de tal naturaleza que solo puedan confiarse a artistas o especialistas de reconocida capacidad;

4- Mediante Resolución de la Comisión Comunal, cuando se trate de bienes fabricados o distribuidos exclusivamente por determinadas personas o entidad, o que tenga un poseedor único o cuando por su naturaleza o destino al cual van a ser afectados, sean insustituibles;

5- Mediante Resolución de la Comisión Comunal, cuando se trate de contrataciones con Reparticiones Públicas, Entidades Autárquicas o Sociedades de Economía Mixta en las que tenga participación mayoritariamente al Estado Nacional, Estados Provinciales o Municipalidades, con las cláusulas más favorables, ya sea en precio, calidad, plazo, financiación, etc.;

6- La compra en Remate público, previa fijación del precio máximo a pagar por Resolución de la Comisión Comunal;

7- Mediante Resolución de la Comisión Comunal, cuando se trate de Contratación de cemento portland en los lugares de Producción y a sus productoras, previo cotejo de precios;

8- Mediante Resolución de la Comuna, cuando se trate de reparación de vehículos motores, máquinas y equipos cuando resulta indispensable el desarme total o parcial de la unidad para determinar las reparaciones necesarias;

9- Mediante Resolución de la Comisión Comunal, cuando se trate de la Adquisición de equipos para el mejoramiento de la prestación de servicios, participando para ello en grupos con Municipalidades o Comunas.-

Inciso 2º: La venta de bienes privados de la Comuna se realizará por Remate Público y/o fijación de precios en el caso de terrenos recibidos como parte de pago de impuestos por Loteadores y/o particulares.

ARTÍCULO N° 5: La COMUNA podrá efectuar mediante Resolución de la Presidente Comunal, cuando lo crea necesario, compensaciones de rubros presupuestarios de acuerdo a las siguientes normas:

1- Dentro de la Partida Principal I: Podrá compensarse, tomando del Crédito Adicional establecido para incrementos salariales y/u otros créditos disponibles que puedan existir en las divisiones de dicha Partida Principal, con la finalidad de reforzar partidas para atender remuneraciones y demás comprendidas en la misma. Dicha compensación no autoriza la creación de Partidas, para la creación de cargos u otras dentro de la Partida Principal I, solo podrán realizarse mediante Resolución de la Comisión Comunal.

2- Dentro de las Partidas Principales II- Bienes de Consumo y III- Servicios, podrán efectuarse compensaciones en sus divisiones internas o entre ellas, pudiendo transferir de una Partida Principal a otra, siempre que no se modifique la sumatoria que resulta al adicionar la Partida Principal II con la Partida Principal III.

3- Dentro de las Partidas Principales IV- Intereses y Gastos de la Deuda, V- Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes, VI- Transferencias para Financiar Erogaciones de Capital, VII- Bienes de Capital, VIII- Trabajos Públicos, IX- Amortización de Deuda, podrán efectuarse com-

pensiones en divisiones internas, siempre que no se modifique el monto acordado a cada las Partidas Principales.-

ARTICULO N° 6: Régimen de Ayudas Económicas:

Las ayudas económicas a personas carenciadas podrán realizarse hasta la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00) sin Resolución en particular.

Cuando superen el importe de pesos cincuenta mil uno (\$ 50.001,00), deberá procederse a verificar el informe socioeconómico que lo respalde y se dictará la Resolución que corresponda.

ARTICULO N° 7: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO COMUNAL Y ARCHÍVESE.

2 días - N° 505840 - s/c - 5/1/2024 - BOE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

[@boesba](https://twitter.com/boesba)

